



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 042-2024-CU-UNAP
Iquitos, 8 de mayo de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 7 de mayo de 2024, que acordó delegar al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las facultades para resolver, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por los reglamentos, las solicitudes de licencias con y sin goce de haber, presentadas por autoridades, personal docente y no docente de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordante con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias y el Estatuto vigente de la UNAP;

Que, las licencias con o sin goce de haber, tienen como finalidad otorgar un tiempo razonable y prudencial con la finalidad de que autoridades, docentes y servidores no docentes, atiendan o realicen actividades propias, especiales o ante situaciones particulares e institucionales, y puede acogerse a la licencia con goce o sin goce de haber según las circunstancias y condiciones que amerite;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, es una unidad orgánica que depende de la Dirección General de Administración, responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia;

Que, numeral ñ) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, señala que es atribución del Consejo Universitario autorizar, ratificar o suspender las licencias con o sin goce de haber, para las autoridades, docentes y personal no docente, cuando ésta fuera superior a tres (3) meses, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por los reglamentos correspondientes;

Que, de conformidad con los numerales 74.1, 74.2 y 74.3 del artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución (...), y los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, en esa línea, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 7 de mayo de 2024, acordó delegar al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las facultades para resolver, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por los reglamentos, las solicitudes de licencias con y sin goce de haber, presentadas por autoridades, personal docente y no docente de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las facultades para resolver, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por los reglamentos, las solicitudes de licencias con y sin goce de haber, presentadas por autoridades, personal docente y no docente de la UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 042-2024-CU-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Unidad de Recursos Humanos, debe cumplir tal delegación en el marco de la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodril Tello Espinoza
Rodril Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL